



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 094-2024-GIDT- MDM/LC

Camisea, 18 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 060-2024-SGDT-RP-JHMR-MDM/LC, de 02 de marzo de 2024, emitido por el Arq. Jhonatan H. Mercado Roman en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N° 12-2024-OP-AEQ-LWRR-MDM-GS/MDM, de 04 de marzo de 2024, emitido por el Arq. Lenin Williams Reyes Rojas en su condición de Inspector del proyecto, el Informe N° 020-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JADV, de 13 de marzo de 2024, emitido por el Arq. Julio A. Delgado Vilca en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 1312-2024-YHR-GS-MDM/LC, de 14 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, el Informe N° 0414-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de 16 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 se aprueba el DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el mismo que esgrime en su numeral 17.1 del artículo 17° lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación". Consecuentemente el inciso 17.8 señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.";

Que, mediante el Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que precisa en los incisos del artículo 13° lo siguiente: "13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión" "13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°1252, que señala en la cuarta disposición complementaria final respecto del control que: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.0 dispone a través de los incisos del artículo 33° lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el artículo 7 numeral 7.3.7. de la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023, hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de la obra debe ser aprobado por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrado en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obras requeridos o demora en la provisión de los mismos,
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra,
- c) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asuntos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informe, publicaciones, reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. (...)

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra";

Que, la mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA, denominada «DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI»**, con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni, que señala:

"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS":

a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.

b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.

c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.

d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.

e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)"

Del CAPITULO IV. DE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION, Numeral 4.12.5 Modificaciones por Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión, se tiene que:

"Todas modificaciones Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.11.3 de la presente Directiva. Debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la fase de inversión, la ampliación de plazo de ejecución de obra solo procede en los casos siguientes:

- Para la Ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra u proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto.
- Demora en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Para la aprobación de una ampliación de plazo y/o modificación del contenido original del Expediente Técnico del Proyecto u Obra, el Residente de obra o proyecto deberá presentar el Expediente Modificado al Inspector, el Expediente de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico. El contenido mínimo se indica a continuación:



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Informe del Residente de Obra o Proyecto, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo, con la cuantificación por cada causal.

Al informe del Residente de Obra o Proyecto, deberá adjuntarse el Expediente de Modificaciones, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el contenido siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Antecedentes
- Presupuesto Detallado (Adicionales y/o Deductivos)
- Cronograma de Ejecución Valorizado del Presupuesto Modificado y Total
- Diagrama de GANTT de la Ejecución del Adicional, para sustentar o justificar la ampliación de plazo de Ejecución de Obra o Proyecto.
- Fotografías.

Informe de Opinión del Supervisor que consiste en el pronunciamiento con respecto al Expediente de Modificación o Ampliación de Plazo, debiendo contener: Antecedentes, Análisis, Evaluación Técnica, Conclusiones y Recomendaciones.

Que, mediante el **Informe N° 060-2024-SGDT-RP-JHMR-MDM/LC**, de 02 de marzo de 2024, el Arq. Jhonatan H. Mercado Roman en su condición de Residente de Proyecto remite el **Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. DE TICUMPINIA Y CC.PP. DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2502613, bajo la causal de caso fortuito o fuerza mayor y desabastecimiento de materiales asentados en el cuaderno de obra N° 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 171, 172, 173, 174, 184, 185, 190, 191, 192, 193, 194, 195 (fuerza mayor), 80, 81 (desabastecimiento de materiales), el mismo que es aprobado por el Inspector del proyecto Arq. Lenin Williams Reyes Rojas a través del **Informe N° 12-2024-OP-AEQ-LWRR-MDM-GS/MDM**, de 04 de marzo de 2024;

Que, mediante el **Informe N° 020-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JADV**, de 13 de marzo de 2024, el Arq. Julio A. Delgado Vilca en su condición de Evaluador de Proyectos, remite la **CONFORMIDAD TECNICA** del **Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. DE TICUMPINIA Y CC.PP. DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2502613, por 100 días calendario del 20 de marzo de 2024 al 27 de junio de 2024, con un plazo total de ejecución por 311 días calendario;

Que, mediante el **Informe N° 1312-2024-YHR-GS-MDM/LC**, de 14 de marzo de 2024, el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Gerente de Supervisión, remite la **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del **Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. DE TICUMPINIA Y CC.PP. DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2502613;

Que, mediante el **Informe N° 0414-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC**, de 16 de marzo de 2024, el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del **Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. DE TICUMPINIA Y CC.PP. DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2502613 al amparo de la "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI" y normas conexas;

Que, el **Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP.**



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



DE TICUMPINIA Y CC.PP DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2502613, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Proyecto; del Inspector de Proyecto, de la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;



ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. DE TICUMPINIA Y CC.PP DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2502613, por 100 días calendario del 20 de marzo de 2024 al 27 de junio de 2024, con un plazo total de ejecución por 311 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	FECHA PROGRAMADA
1	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO, con RGM N°531-2023-GM/MDM (20/06/2023)	180 DC	22/08/2023 al 17/02/2024
2	PERIODO EJECUTADO DEL PLAZO INICIAL-Etapa 1	132 DC(A)	22/08/2023 al 31/12/2023
3	PARALIZACION DENTRO DEL PLAZO INICIAL	31 DC (B)	01/01/2024 al 31/01/2024
4	PERIODO EJECUTADO DEL PLAZO INICIAL -Etapa 2	17 DC (C)	01/02/2024 al 17/02/2024
5	AMPLIACION DE PLAZO N°1	31 DC (D)	18/02/2024 al 19/03/2024
6	AMPLIACION DE PLAZO N°2	100 DC (E)	20/03/2024 al 27/06/2024
7	REPROGRAMACION DEL PERIODO DE EJECUCION DE OBRA, TOTAL:	311 DC (A+B+C+D+E)	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEl en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión e Inspector de Proyecto realizar el control del avance físico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. DE TICUMPINIA Y CC.PP DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2502613.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°02 del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. DE TICUMPINIA Y CC.PP DE KITAPARAY, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2502613.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria representado por el Residente de obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
GS
SDT
Rtg. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. OSCAR DELGADO FLORES
CIP: 57110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni